

CG 011/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

## ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Que la Honorable LVII Legislatura del Estado, integró al nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día uno de diciembre de dos mil tres.
- **3.-** Que con fecha uno de diciembre de dos mil tres, rindieron protesta los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala e iniciaron sus funciones.
- **4.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual ordena que el Consejo General integre diversas comisiones para su funcionamiento.
- **5.-** Con fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro se aprobó acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se emite la convocatoria a los ciudadanos tlaxcaltecas que reúnan el perfil para ocupar los cargos de Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, Director del Servicio Profesional Electoral y Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- 6.- Que derivado de lo anterior, el día dos de febrero del año en curso fueron aplicados exámenes psicométricos individuales y una entrevista a los seis

aspirantes para ocupar el cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, posteriormente, el día seis de febrero de dos mil cuatro, se aplicó una batería psicométrica colectiva por medio de la cual se evaluaron aspectos como inteligencia, personalidad, valores, habilidades gerenciales, haciendo un total de ocho exámenes psicométricos por aspirante.

**7.-** Que como resultado de las diferentes evaluaciones practicadas a los aspirantes al cargo de Director de Asuntos Jurídicos, tres de ellos fueron los que obtuvieron los resultados mas elevados, por lo que es de llevarse a los mismos a votación por parte de este Consejo General para designar quien ocupará el cargo de Titular.

## CONSIDERANDOS

- **I.-** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Que por disposición de los artículos 147 y 149, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así como con órganos y áreas técnicas, siendo los órganos ejecutivos del Instituto:
  - La Presidencia del Consejo General;
  - La Junta General Ejecutiva;
  - La Secretaría General;
  - La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica;
  - La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización;
  - La Dirección del Servicio Profesional Electoral; y
  - La Dirección de Asuntos Jurídicos.
- **III.-** Así también el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece en sus artículos 193 y 194, que cada una de las Direcciones Ejecutivas del Instituto, tendrán un Director que será nombrado por el Consejo General y para ser Director se deberán satisfacer los mismos requisitos que establece este Código para ser consejero electoral y contar con la experiencia y el perfil profesional requerido para el área.
- **IV.-** Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral presenta dictamen, señalando en el punto tercero de las conclusiones, que a la letra dice: *Tercero:* Se propone que el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tlaxcala

sea nombrado entre los ciudadanos MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ o PEDRO SÁNCHEZ ORTEGA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 147, 149 fracción VII, 152, 193 y 194 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se nombra al **C. Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez**, como Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** Se ordena que el Consejero Presidente expida el nombramiento respectivo.

**TERCERO.-** Publíquese la aprobación del presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Ex - Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., Febrero veintiséis de dos mil cuatro.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala